



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 332 - 2024-MPC

Cusco, veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Carta N° 528-2024-GC-CMAC-C de fecha 00 de julio de 2024, emitido por el Gerente Central de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito S.A.; Acuerdo Municipal N° 063-2024-MPC de fecha 22 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, de conformidad al Artículo 20°, inciso 20. de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal (...);"

Que, mediante Carta N° 528-2024-GC-CMAC-C de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente Central de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A, hace extensiva la invitación al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco Luis Beltrán Pantoja Calvo en su calidad de Presidente de la Junta General de Accionistas a participar en la Firma de Convenio con FINANCE IN MOTION y reuniones de trabajo, con IFC e INCOFIN, a desarrollarse en la ciudad de Bogotá-Colombia, entre el 02 y 04 de septiembre de 2024;

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 063-2024-MPC de fecha 22 de agosto de 2024 en su Artículo primero se acordó "AUTORIZAR el viaje del Alcalde Provincial del Cusco del 02 al 04 de setiembre de 2024, a la Ciudad de Bogotá - Colombia, para participar en la Firma de convenio con FINANCE IN MOTION y reuniones de trabajo con IFC e INCOFIN, por invitación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. como Presidente de la Junta General de Accionistas (...);"

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco, con la finalidad de participar en la Firma de convenio con FINANCE IN MOTION y reuniones de trabajo con IFC e INCOFIN en la ciudad de la Bogotá - Colombia respectivamente, se ausentará del Despacho de Alcaldía del 02 al 04 de setiembre de 2024; razón por la cual, resulta necesario delegar el Despacho de Alcaldía a un Regidor o Regidora hábil;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR el Despacho de Alcaldía, a la Abogada **MARYORY XIMENA RÍOS GARCÍA**, Regidora hábil de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que ejerza funciones políticas desde las 12:00 horas del día 31 de agosto hasta las 18:00 horas del día 06 de setiembre de 2024, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la delegación de las funciones administrativas las ejercerá el Gerente Municipal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Regidora Municipal Abogada **MARYORY XIMENA RÍOS GARCÍA**, al Gerente Municipal y a las Gerencias de Línea de la Municipalidad Provincial del Cusco, con las formalidades prescritas por Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

Ctl/2024.